



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 076 -2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 03 MAR. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 0375-2023-GRAP/06/GG tramitado en fecha 01/03/2023, el Informe N° 090-2023-GRAP/07.D.R.ADM de fecha 28/02/2023, el Informe N° 271-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 28/02/2023, el Informe N° 260-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO y sus anexos de fecha 27/02/2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GR.APURIMAC/GR., de fecha 05/01/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondientes al año fiscal 2023 del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto de S/. 1,219,427,445 soles;

Que, mediante Resolución N° 22-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 26/01/2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que incluye los procedimientos de selección que se detalla en el Anexo 01, que se adjunta y forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante el Informe N° 271-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 28/02/2023, el Director y la Especialista en Contratación Pública, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes (OEC), emitieron el Informe Técnico sustentatorio de propuesta para la Primera Modificación y Segunda Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, solicitando su aprobación resolutive, señalando que: **a)** Se solicita la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones, el cual esta sujeto a los requerimientos presentados por las Áreas Usuarias, ello teniendo en cuenta el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. **b)** Detalla en sus antecedentes, los requerimientos de los procedimientos peticionados por las Áreas Usuarias de la contratación, de los distintos proyectos que viene ejecutando la entidad. **b)** Adjunta el Informe N° 260-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/02/2023, mediante el cual, el Sub Gerente de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la inclusión de nuevos procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones segunda versión, hasta el monto del saldo disponible por cada meta presupuestal. **c)** En mérito a la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, previa coordinación con el Área Usuaria, informa que: **i)** Para la meta presupuestal 160-2023, se prioriza la inclusión de 06 procedimientos de selección ascendente a la suma de S/. 917,679.60 soles. **d)** Concluye y recomienda señalando entre otros, que: De lo expuesto líneas arriba, se remite el **Anexo 01:** Plan Anual de Contrataciones,

Página 1 de 4

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



formato establecido por el OSCE, donde se encuentran incluidos nuevos procedimientos de selección de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, que se convocaran durante el año fiscal 2023, según el detalle siguiente: i) Adjudicación Simplificada: 45, ii) Compras por Catálogo (Convenio Marco): 02, iii) Subasta Inversa Electrónica: 14. Así también, remite el **Anexo 02**, en el que se excluye 03 procedimientos de selección (01: Adjudicación Simplificada y 02 Subastas Inversas Electrónicas), correspondiente al proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los tres niveles Inicial 101 del Carmelo, Primaria 54045 el Carmelo y Secundaria el Carmelo de la Localidad de Molinopata, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director Regional de Administración, en fecha 28/02/2023, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 090-2023-GRAP/07.D.R.ADM, solicitando la aprobación resolutive de la Primera Modificación y Segunda Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión y exclusión al PAC), conforme se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02, de conformidad con lo establecido por la normativa de contrataciones vigente. Por lo que, mediante Memorandum N° 0375-2023-GRAP/06/GG tramitado en fecha 01/03/2023, la Gerencia General Regional, dispuso se proyecte el acto resolutive de aprobación de la primera modificación y segunda versión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 13/03/2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. El TUO tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre el plan anual de contrataciones y refiere que: "(...) 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, regula en su artículo 6° sobre el Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose que: "(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso (...)";

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada el 29/01/2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019 -OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 30/12/2021, emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, con la cual, se formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones de Contrataciones". Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Estableciendo en su acápite VII sobre las disposiciones específicas, numeral 7.5 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben al cuadro multianual de necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe

Página 2 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

076



ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.(...) 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere (...);

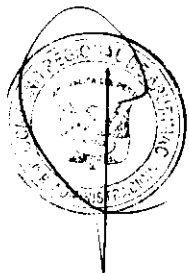
Que, la Dirección y la Especialista en Contratación Pública de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Entidad, mediante el Informe N° 271-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos de fecha 28/02/2023, han consolidado, sustentado y elaborado, la primera modificación y segunda versión al PAC de la Entidad para el año fiscal 2023, proponiendo la inclusión de 61 procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 01 adjunto, los mismos que cuentan con el informe de disponibilidad presupuestal, y; la exclusión de 03 procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 02;

Que, mediante el Informe N° 260-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/02/2023, el Sub Gerente de Presupuesto, emitió el Informe de disponibilidad presupuestaria para la inclusión de nuevos procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la primera modificación y segunda versión, hasta el monto del saldo disponible por cada meta presupuestal, lo cual garantiza los recursos necesarios para atender las citadas contrataciones en el ejercicio fiscal 2023;

Que, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Queda claro que, las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 090-2023-GRAP/07.D.R.ADM de fecha 28/02/2023; el Informe N° 271-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos de fecha 28/02/2023, en el cual se ha consolidado, emitido y sustentado la presente modificación al PAC y elaborado el Anexo N° 01 y el Anexo N° 02, y; el Informe N° 260-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/02/2023, mediante el cual se ha emitido el informe de disponibilidad presupuestal para inclusión de nuevos procedimientos de selección al PAC 2023; lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en observancia a los principios que rigen las Contrataciones Públicas y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria, a efectos de lograr las acciones de mediano y largo plazo, resulta viable se apruebe la Primera Modificación y Segunda Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión y exclusión), conforme se detalla en los anexos números 01 y 02 ;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR. de fecha 20/01/2023, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria, y; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Primera Modificación y Segunda Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión y Exclusión), conforme se detalla en los Anexos números 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, **publique** la presente Resolución y sus Anexos Nros. 01 y 02, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la presente Resolución y sus Anexos Nros. 01 y 02, se encuentren en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Entidad, a disposición de los Interesados para su revisión o adquisición al precio del costo de su reproducción.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos Nros. 01 y 02, en el portal institucional del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR, que la presente modificación al PAC, es de responsabilidad de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes (OEC) y su Personal, por ser esta Dependencia quién ha consolidado y emitido el informe técnico, que sustenta la presente modificación al PAC y elaborado los Anexos Nros. 01 y 02.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes (OEC), y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



CC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CFVAVGG
MCCCDRAJ